



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N° 00075-2026-SUNARP/ZRX/UREG

Cusco, 18 de febrero de 2026.

VISTOS: Memorándum No 00097-2026-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 05 de febrero de 2026, Informe No 00137-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH de fecha 05 de febrero de 2026, Memorándum No 000104-2026-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 06 de febrero de 2026, Memorándum No 00009-2026-SUNARP/ZRX/JEF de fecha 09 de febrero de 2026, Informe No 00162-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH de fecha 09 de febrero de 2026, Memorándum No 00038-2026-SUNARP/ZRX/UPPM de fecha 12 de febrero de 2026, Memorándum No 00053-2026-SUNARP/ZRX/UA de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **Memorándum No 00097-2026-SUNARP/ZRX/UREG** de fecha 05 de febrero de 2026, la jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X, ha informado que autorizó el permiso por compensación de trabajo fuera de la jornada laboral al Registrador Público de la Oficina Registral de Madre de Dios, David Jhonathan Silva Acosta, correspondiente al día 09 y 10 de febrero de 2026. Esto permitirá que nuestra Unidad Registral pueda designar al Asistente Registral, el abogado Edgar Medina Huaman, para asumir las funciones de Registrador Público durante los días 09 y 10 de febrero de 2026;

SEGUNDO: Mediante **Informe No 00137-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH** de fecha 05 de febrero de 2026, el Especialista en Personal de la Zona Registral N° X, señala que, de acuerdo a lo verificado en el legajo de la Asistente Registral, abogado **Edgar Medina Huaman**, se advierte que el citado servidor cumple con los requisitos mínimos del perfil de puesto exigidos para desempeñar el cargo como Registrador Público. Así mismo, se señala que dicho encargo incurre en pago diferencial remunerativo, que correspondería a S/ 160.00 por los días comprendidos del 09/02/2026 al 10/02/2026;

TERCERO: Mediante **Memorándum No 000104-2026-SUNARP/ZRX/UREG** de fecha 06 de febrero de 2026, la jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X, señala que la autorización de compensación otorgada al Registrador Público David Jhonathan Silva Acosta de la Oficina Registral

de Madre de Dios fue emitida el 28/01/2026, con anterioridad a la publicación del Memorándum Circular N° 006- 2026-SUNARP-ZRX-JEF de fecha 03/02/2026;

CUARTO: Mediante **Memorándum No 00009-2026-SUNARP/ZRX/JEF** de fecha 09 de febrero de 2026, la jefatura Zonal de la Zona Registral N° X, señala que, la Unidad Registral, autoriza la compensación de la jornada laboral completa, al Abog. David Jhonathan Silva Acosta, Registrador Público del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Madre de Dios, en razón a la excesiva carga laboral que actualmente enfrenta el Registro de Propiedad Vehicular;

QUINTO: Mediante **Informe No 00162-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH** de fecha 09 de febrero de 2026, el Especialista en Personal de la Zona Registral N° X, informa que, la compensación del servidor David Jhonathan Silva Acosta correspondiente al día 28 de enero de 2026, no se encuentra comprendida dentro de los alcances del Memorándum Circular N.° 006-2026-SUNARP-ZRX-JEF, de fecha 03 de febrero de 2026, por lo que resulta procedente aceptar el motivo de la encargatura;

SEXTO: Mediante **Memorándum No 00038-2026-SUNARP/ZRX/UPPM** de fecha 12 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° X, indica que si existe la disponibilidad presupuestal para el encargo de funciones de Registrador Público al Asistente Registral abogado **Edgar Medina Huaman**;

SEPTIMO: Mediante **Memorándum No 00053-2026-SUNARP/ZRX/UA** de fecha 12 de febrero de 2026, se remite los informes de las áreas de Personal y UPPM con la conformidad correspondiente, a fin de emitir la resolución de encargatura;

OCTAVO: Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

NOVENO: Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos fue aprobado mediante Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG (en adelante el RIS Sunarp), la cual establece el marco normativo aplicable a los encargos de funciones;

DÉCIMO: Que, conforme el numeral 75.2 del artículo 75 del RIS Sunarp, se establece que: "El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente";

DÉCIMO PRIMERO: Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 75.3 del artículo 75 del RIS Sunarp: "El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración";

DÉCIMO SEGUNDO: Que, conforme señala el numeral 75.4 del artículo 75 del RIS Sunarp, se dispone que: "Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";

DÉCIMO TERCERO: Que, el numeral 75.6 del artículo 75 del RIS Sunarp, señala expresamente que: "Para el encargo de funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición,

atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, **es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario**";

DÉCIMO CUARTO: Que, el literal b) del numeral 76.1 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece que el **encargo de funciones** es la "Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque";

DÉCIMO QUINTO: Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece que: "Tratándose de los cargos estructurales de **Registrador Público**, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la **ausencia temporal del titular por vacaciones**, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. **Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural**";

DÉCIMO SEXTO: En esa línea, el cuerpo normativo antes citado, ha previsto en el numeral 78.2 del artículo 78 del RIS Sunarp, que el órgano competente para emitir la resolución de encargatura para el caso de los Órganos Desconcentrados es: "c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral";

DÉCIMO SEPTIMO: Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del RIS Sunarp establece: "El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";

DÉCIMO OCTAVO: En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios registrales de inscripción, evitando cualquier interrupción debido a la ausencia de Registradores Públicos, **esta Unidad Registral considera pertinente encargar las funciones de Registrador Público R3 al Asistente Registral Abog. Edgar Medina Huamán**, por la necesidad institucional de asegurar el funcionamiento normal y eficiente del Área Registral;

DECIMO NOVENO: Al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a los considerados señalados, y de conformidad con el inciso t) del artículo 87° del Manual de Operaciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN. De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la facultad conferida a esta Unidad a través del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp modificado por Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG; con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR en adición a sus funciones al Asistente Registral Abog. **EDGAR MEDINA HUAMÁN** las funciones de **Registrador Público R3** de la **OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS**, en la plaza **CAPP N° 2216** adscrita a la Zona Registral N° X, **con eficacia anticipada por el periodo comprendido del 09 de febrero de 2026 al 10 de febrero de 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Secretaría de la Unidad Registral diligencie la notificación de la presente resolución al servidor **EDGAR MEDINA HUAMÁN**, al Área de Personal con cargo a su Legajo Personal para conocimiento y fines pertinentes y, a la Unidad de Tecnologías de la Información realizar los actos de administración necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR conforme a la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0185-2025-SUNARP/ZRX/JEF**, al Coordinador responsable de registrar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp de la Zona Registral N° X, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
Jefa de la Unidad Registral
Zona Registral N° X